



ORD. N°: 49 /2023

- ANT.:** (1) ORD. N° 115, del 16 de febrero de 2023, de la Ilustre Municipalidad de Pinto, mediante el cual responde a solicitud de aumento de plazo para formular observaciones al Informe Ambiental del PRC Pinto, en el Marco de la Evaluación Ambiental Estratégica.
- (2) ORD. N° 035 del 15 de febrero de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, mediante el cual se solicita ampliación de plazo para formular observaciones a Informe Ambiental presentado en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica del PRC de Pinto.
- (3) ORD. N° 054, del 23 de enero de 2023, de la Ilustre Municipalidad de Pinto, mediante el cual entrega anteproyecto del Plan Regulador Comunal (PRC) de Pinto y su respectivo Informe Ambiental.
- (4) ORD. N° 08, del 11 de enero de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, mediante el cual remite consideraciones a la Evaluación Ambiental Estratégica de la "Elaboración del Plan Regulador Comunal de Pinto", en el marco de lo estipulado en el artículo 18 del Reglamento de la EAE.
- (5) ORD. N° 812, del 16 de diciembre de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Pinto, mediante el cual solicita envío de información sectorial.
- (6) ORD. N° 687, del 25 de noviembre 2021, de la Ilustre Municipalidad de Pinto, el cual invita a 2° taller OAE – EAE PRC de Pinto: Análisis de alternativas.
- (7) ORD. N° 936, del 29 de diciembre 2020, de la Ilustre Municipalidad de Pinto, mediante el cual convoca a los Órganos de la Administración del Estado (OAE) a participar del proceso de elaboración del Plan regulador comunal de Pinto y su respectiva EAE (1° Taller 19 de enero 2021).
- (8) ORD. N° 819, del 17 de noviembre 2020, de la Ilustre Municipalidad de Pinto, el cual remite documento de inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Regulador Comunal de Pinto.

MAT: Remite observaciones al Informe Ambiental de la "Elaboración del Plan Regulador Comunal de Pinto".

Chillán, 10 de marzo de 2023

DE: MARIO RIVAS PEÑA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE ÑUBLE

A: MARCELO OJEDA CÁRCAMO
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PINTO
REGIÓN DE ÑUBLE

En atención a lo expuesto en el Antecedente (3), y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 bis de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y en el Decreto Supremo N°32, del año 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial (en adelante "SEREMI") toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental (en adelante "IA") asociado a la "Elaboración del Plan Regulador Comunal de Pinto"

(en adelante "PRC" o "plan"), presentado por la Ilustre Municipalidad de Pinto (en adelante "Órgano Responsable").

De la revisión del citado documento, esta SEREMI tiene las siguientes observaciones:

1. Contexto

La comuna de Pinto se localiza al interior de la provincia de Diguillín, en la región de Ñuble. Limita al norte con la comuna de Coihueco, al sur con la comuna de Antuco (región del Biobío) y con las comunas de Yungay y Pemuco, El Carmen y San Ignacio (región de Ñuble), al poniente con la comuna de Chillán y al oriente con la cordillera de los Andes (provincia de Neuquén de la República Argentina). La comuna es una de las 21 comunas de la región y de las nueve de la provincia, siendo una de las menos pobladas y la tercera más extensa de la región.

Para la comuna de Pinto, el INE reconoce once (11) localidades, dos (2) urbanas y nueve (9) rurales, en el Censo 2017. En dicho censo también se identifica sesenta y dos (62) asentamientos rurales dispersos (sin presencia de manzanas, ni continuidad o concentración de construcciones).

El crecimiento poblacional en la comuna durante los periodos intercensales 1992, 2002 y 2017, no evidencia una constante de incremento significativo. Si bien, experimentó un aumento del 26% entre 1970 y 1982, la población disminuyó un 3% para el año 1992, para luego repuntar al año 2002 con un aumento del 11%. Esto se ve reflejado en el hecho de que el crecimiento de la población es mucho menor que en otras comunas de Chile, teniendo en promedio una tasa de incremento anual del 1%.

2. Del proceso de aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica

a) Justificación

En la actualidad la comuna de Pinto cuenta con dos instrumentos de planificación territorial: límite urbano de Pinto de 1984, el cual define usos de suelo permitidos en el área urbana y el plan seccional termas de Chillán de 1990 y modificado en 1991, el cual define el límite urbano, normas generales, zonificación y vialidad de las localidades de Recinto, Los Lleuques, La Invernada, Las Trancas y Las Termas. Sin embargo, dichos instrumentos no responden a las actuales necesidades de crecimiento urbano, ni permiten un desarrollo territorial equilibrado de la principal localidad ni en las localidades secundarias; por lo que es imprescindible, en el corto plazo, la entrada en vigencia de un instrumento ad hoc.

Ambos instrumentos no responden a las actuales necesidades de crecimiento urbano, ni permiten un desarrollo territorial equilibrado de la localidad principal y secundaria.

De acuerdo a lo indicado, se debe estudiar y proponer una eventual modificación de los límites urbanos vigentes, así como propender al reconocimiento del rol turístico del territorio comunal y analizar la incorporación al área urbana de otras localidades menores.

Además, se busca relevar el alto nivel de exposición ante la amenaza de erupción volcánica y fenómenos físicos asociados a la actividad del complejo volcánico nevados de Chillán. Sobre este tema, considerando los riesgos presentes en el territorio comunal y el alto nivel de susceptibilidad, se requiere regular y orientar el actual crecimiento y futuro desarrollo de las diversas actividades existentes, asociadas principalmente al turismo, diferentes a las agropecuarias, que se concentran en sus localidades principales y localidades menores asociadas.

Sobre la justificación, se solicita que incluyan datos que fundamenten las afirmaciones tales como *rol turístico del territorio* comunal y detallar cuáles son las *actuales necesidades de crecimiento urbano*, que hacen esencial la elaboración del plan.

b) Objetivos de planificación

Sobre los objetivos de planificación, el Órgano Responsable en el capítulo 3 del IA define cuatro (4), los que se describen a continuación:

- **Objetivo de planificación N°1:** Propender hacia un adecuado equilibrio entre la actividad agropecuaria, las actividades urbanas y la actividad turística, mediante la definición de un nuevo límite urbano y normas urbanísticas resultantes de las interacciones e interdependencias entre dichas actividades.
- **Objetivo de planificación N°2:** El límite urbano y las normas urbanísticas que se definan tendrán como hilo conductor la necesidad de regular con precisión las áreas expuestas a peligros naturales, principalmente de origen volcánico, mediante una cartografía de riesgos de mayor detalle que lo existente actualmente.

- **Objetivo de planificación N°3:** Identificar las áreas urbanas y potencialmente urbanas, considerando sus interacciones, las dinámicas de crecimiento, las dinámicas de las actividades productivas y de servicios y, en particular las exigencias y oportunidades de provisión de equipamiento y espacios públicos para el usufructo de la población local y la adecuada atención de los grandes contingentes de población flotante, tanto en los períodos de ocupación cotidiana como en momentos de desastre.
- **Objetivo de planificación N° 4:** Evaluar y mejorar el sistema vial existente, redefiniendo la vialidad estructurante comunal en función de considerar tanto la accesibilidad intercomunal como los requerimientos de movilidad y conectividad interna de las áreas urbanas comunales y su entorno rural e intercomunal.

Sobre los objetivos de planificación se observa lo siguiente:

- Respecto al **Objetivo de planificación N°2**, se solicita especificar con mayor precisión cuál es la meta del plan en relación a las áreas expuesta en amenazas naturales, como por ejemplo “disminuir el riesgo a través de la ...” “restringir la ocupación en áreas de riesgos ...”
- En relación al **Objetivo de planificación N°3**, se solicita definir con mayor precisión cuál es la meta de planificación, desarrollando por qué es necesario *Identificar las áreas urbanas y potencialmente urbanas*.

c) Objeto de evaluación

Sobre este contenido el Órgano Responsable presenta las temáticas a abordar por el plan en la figura N° 3-1 de la página 24.

De acuerdo a la página 40 de la Circular Ord. N° 180 – DDU 430, que instruye respecto de la incorporación y aplicación, en los procesos de formulación y modificaciones de los instrumentos de planificación, del procedimiento del Reglamento del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, año 2020 (en adelante DDU 430), el Objeto de Evaluación, *se entiende como los aspectos en los cuales el IPT tiene competencia para actuar, dentro de límites espaciales, temporales y normativos*.

En este contexto se deben incluir los mecanismos que *corresponden a los alcances normativos del IPT, que se encuentran determinados por el ámbito de competencia propio de cada uno de los Instrumentos de Planificación Territorial, según lo prescrito en el artículo 2.1.3. de la OGUC (DDU 430)*.

Considerando estas precisiones, se solicita definir los mecanismos mediante los cuales se abordaran las temáticas identificadas en la figura de la página 24.

d) Marco del Problema

Sobre este contenido el Órgano Responsable en el capítulo 4 del IA realiza una descripción analítica y prospectiva del sistema territorial; define valores ambientales; problemas y preocupaciones ambientales y conflictos socioambientales.

Sobre los antecedentes presentados, se observa lo siguiente:

- Se solicita profundizar en los valores ambientales, debido a que el subcontenido es general y debe definir aspectos específicos de la comuna de Pinto que sean valorados ambientalmente, como por ejemplo los humedales. Lo anterior es imprescindible debido a su importancia dentro del Objetivo ambiental N°2 que indica “*Propiciar el resguardo de las áreas de alto valor ecológico, paisajístico, y escénica*” que deberían estar identificados en el marco de problema.

e) Marco de referencia estratégico

En relación al marco de referencia estratégico (MRE), el Órgano Responsable en el capítulo 6 del IA detalla y analiza las políticas e instrumentos de gestión y planificación que proveen una dirección estratégica a la propuesta del plan.

Sobre los antecedentes presentados, se sugiere lo siguiente:

- Incluir y vincular en el MRE el “Plan de recuperación, conservación y gestión del huemul (*hippocamelus bisulcus*) en la zona los nevados de Chillán”, publicado el 16 de febrero 2022, mediante el Decreto N°4 del Ministerio de Medio Ambiente. Lo anterior porque es un instrumento de gestión y vinculante territorialmente, que contiene un conjunto de metas, objetivos y acciones que deberán ejecutarse para recuperar, conservar y gestionar el hábitat del huemul en la zona Nevados de Chillán.

f) Objetivos ambientales

En relación a los Objetivos Ambientales (OA), se debe indicar que en la letra k) del artículo 4 del Reglamento, se definen como “*las metas o fines de carácter ambiental que buscan alcanzar las políticas, planes o instrumentos de ordenamiento territorial sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica*”.

Dentro del documento para revisión, el Órgano Responsable presenta tres (03) Objetivos Ambientales:

- **OA N° 1:** Propiciar el resguardo de las áreas de alto valor ecológico, paisajístico, y escénica, presente en la comuna, definiendo sustentablemente los nuevos y/o actualizados límites urbanos.
- **OA N° 2:** Propiciar el resguardo de los recursos naturales suelo y agua, que brinda el soporte económico del valle, definiendo sustentablemente los nuevos y/o actualizados límites urbanos.
- **OA N° 3:** Propiciar al interior de las áreas urbanas, un sistema de espacios públicos y áreas verdes, orientados a mejorar la calidad urbana tanto para la población local como flotante, definiendo un sistema integrado de circulación y recreación, que apoye el desarrollo económico local y contribuya a mitigar las situaciones de riesgo de desastres naturales.

Respecto a los OA, se observa lo siguiente:

- Se solicita incluir los mecanismos para el cumplimiento de las tres metas ambientales.
- Respecto al **OA 1**, se solicita identificar las áreas de alto valor ecológico, paisajístico, y escénica a resguardar (nombres y ubicación).
- En relación a los **OA 1** y **OA 2**, se solicita precisar a qué se refiere con la frase *"definiendo sustentablemente los nuevos y/o actualizados límites urbanos"*.

g) Criterios de desarrollo sustentable

Ahora bien, respecto a los Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS), en la letra c) del artículo 4 del Reglamento, se indica que se entenderá por CDS a *"aquél que en función de un conjunto de políticas medio ambientales y de sustentabilidad, permite la identificación de la opción de desarrollo más coherente con los objetivos de planificación y ambientales definidos por el Órgano Responsable en el instrumento elaborado"*.

En el documento remitido por el Órgano Responsable se identifican tres (03) CDS que se presentan a continuación:

- **CDS N° 1:** Propende al desarrollo sostenible generando un equilibrio entre el resguardo de los recursos naturales y áreas de valor, el crecimiento económico, basado en la explotación de dichos recursos y el desarrollo local a través de la consolidación de los principales asentamientos.
- **CDS N° 2:** Genera y pone en valor la identidad comunal, ligada a la tradición agroproductiva y al turismo de intereses especiales.
- **CDS N° 3:** Planificación territorial enmarcada en disminuir el nivel de exposición - de la comuna- en las áreas de riesgo.

Respecto a los CDS, se observa lo siguiente:

- Se solicita precisar y detallar en el **CDS 1**, a qué refiere con "Áreas de Valor".
- Ahora bien, sobre el "Objetivos/Alcance" de **CDS 3**, se sugiere justificar porque no se incorporan áreas de riesgo de origen antrópico, tales como incendios forestales, almacenamiento excesivo de residuos de origen domiciliario y/o asimilable, entre otros.

h) Factores críticos de decisión

De acuerdo a lo indicado en la letra g) del artículo 4 del Reglamento, los Factores Críticos de Decisión (FCD), *"corresponden a los temas de sustentabilidad (sociales, económicos y ambientales) relevantes o esenciales que en función del objetivo que se pretende lograr con la Política, Plan o Instrumento de Ordenamiento Territorial, influyan en la evaluación"*, vale decir, son el foco central de la evaluación ambiental estratégica.

En el documento remitido por el Órgano Responsable se identifican dos (02) FCD que se presentan a continuación:

- **FCD N°1:** Desarrollo Urbano Sostenible
- **FCD N° 2:** Resguardo de la población ante ocurrencias de eventos de desastre Naturales

Respecto a los FCD, se observa lo siguiente:

- Considerando los alcances de los FCD, se sugiere que dentro del marco de la evaluación estratégica se identifiquen y detallen los servicios ecosistémicos y riesgos antrópicos presentes en el área urbana, como variables de análisis.

- Además, se sugiere incorporar e identificar como variable relevante aquellos humedales asociados al límite urbano y relevantes a escala territorial, incluidos en el "Inventario Nacional de Humedales del MMA" y posiblemente a considerar en un futuro, en el marco de la ley 21.202 del 23 de enero 2020, la cual modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales Urbanos.
- También considerando que cada FCD se presenta con un Marco de Evaluación Estratégica (MEE), que incluye columnas para describir criterios e indicadores (descriptores), en el marco de la sugerencia metodológica de la "Guía de orientación para el uso de la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile" (MMA, 2015), se solicita analizar y corregir aquellos indicadores que se presentan como un enunciado o más bien como un criterio de evaluación, en tanto no expresan la métrica (cualitativa o cuantitativa) de aquello que efectivamente se pretende caracterizar.

i) Diagnóstico Ambiental Estratégico

Sobre este capítulo del IA, el Órgano Responsable deberá evaluar su ajuste, en virtud de las observaciones realizadas a los contenidos anteriores, especialmente lo relacionado a la inclusión de variables y precisiones solicitadas.

j) Opciones de desarrollo

En relación a las opciones de desarrollo (OD), en la letra l) del artículo 4 del Reglamento, se definen como *"las estrategias que permitirían pasar desde la situación actual hacia la deseada, para alcanzar los objetivos planteados por la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial"*.

El Órgano Responsable en el capítulo 11 del IA denominado *"Imagen Objetiva: definición y análisis de las alternativas de estructuración de urbana"* presenta las opciones de desarrollo separadas en dos (02) unidades de análisis: unidad Valle y unidad Cordillera.

- Unidad Valle que incorpora las localidades urbanas de: Pinto, el Rosal, junta de vecinos El Rosal Km.27, Las vertientes, Las Vegas y el Rosal Bajo.
- Unidad Cordillera que incorpora las localidades urbanas de: Recinto, Los Lleuques, La Invernada, Valle de Las Trancas, sector de Centros Invernales y las Termas, el Chacay y sector Loma Alta.

Para la unidad Valle se presentan dos (02) OD, mientras que para la unidad Cordillera tres (03) OD que se enuncian a continuación junto a sus características generales:

Unidad Valle

- Alternativa V1: Escenario de núcleos urbanos aislados y vía de circunvalación norte, la cual considera la definición de núcleos urbanos aislados, un escenario de crecimiento urbano moderado y la definición de vía urbana alternativa a la N-55 de circunvalación por el área norte de Pinto.
- Alternativa V2: Escenario de núcleos urbanos integrados y vía de circunvalación sur, la cual considera: la definición de un área urbana que integra Pinto, El Rosal y El Rosal Km. 27; un escenario de crecimiento urbano dinámico y una definición de centros de desarrollo empresarial y separación del contexto rural a través de vía de circunvalación sur.

Unidad Cordillera

- Alternativa C1: Escenario de conservación y precisión de la regulación urbana, la cual: conserva y precisa la regulación y protección en la unidad cordillera en el Valle de Las Trancas y La Invernada; reduce el área urbana en el sector de los Centros Invernales y Las Termas, excluyendo el área relacionada con el complejo volcánico Nevados de Chillán e integra las áreas desarrolladas fuera del área urbana vigente en el sector de Recinto.
- Alternativa C2: Escenario de concentración y disminución del área urbana, la cual: reduce el área urbana vigente, concentrando el desarrollo en núcleos urbanos independientes; reconoce como área urbana el sector de El Chacay, en complemento a Recinto, sobre terrenos sin exposición relevante a peligros naturales de origen volcánico y establece nuevas áreas para el crecimiento urbano en Recinto y El Chacay.
- Alternativa C3: Escenario de continuidad, precisión y regulación urbana, la cual: establece un área urbana continua desde El Chacay hasta el área de los Centros Invernales y Las Termas; precisa el área urbana vigente en el área del Valle de Las Trancas, La Invernada y Centros Invernales y Las Termas, excluyendo el área de los Nevados de Chillán e integra las áreas desarrolladas fuera del área urbana vigente en el sector de Recinto.

Una vez analizadas las opciones de desarrollo para ambas unidades de análisis, en términos de riesgos y oportunidades en base a las tendencias de los FCD, se definen las siguientes alternativas para desarrollar el anteproyecto y ajustes:

- Para la unidad Valle se toma como base la propuesta de la Alternativa de estructuración urbana V2 "Escenario de núcleos urbanos integrados y vía de circunvalación sur, junto con integrar al área urbana el sector relacionado con el río Chillán al norte de la localidad de Pinto, considerando la propuesta de la Alternativa de Estructuración Urbana V1 aplicada en esta área.
- Para la unidad Cordillera se elige la Alternativa de Estructuración Urbana C3 Escenario de continuidad, precisión y regulación urbana, pero integrando el sector El Cerrillo, al nororiente de Los Lleuques.

En relación a las OD seleccionadas, se observa lo siguiente:

- Sobre la Unidad Cordillera se indica que se integra el sector nororiente de los Lleuques, sin embargo, dentro de la propuesta de la figura 13-2 no se visualiza una diferencia para Los Lleuques entre esta opción seleccionada y la Alternativa de Estructuración Urbana C3, por lo que se solicita describir esta diferencia que se identifica en el texto, pero no se aprecia en la figura (cartografía).

Ahora bien, en la página 182 del capítulo 13 "*Identificación de la propuesta síntesis de imagen objetivo: recomendaciones de estructuración urbana*" del IA, se presenta una síntesis de la alternativa seleccionada para la unidad Valle, que incluye como descripción general lo siguiente:

- Definición de un área urbana que integra Pinto, El Rosal y el sector de la Junta de Vecinos El Rosal.
- Escenario de crecimiento urbano dinámico.
- Definición de centros de desarrollo empresarial y separación del contexto rural a través de vía de circunvalación sur.

Sobre esta descripción general, dentro de la propuesta de anteproyecto no se considera las áreas de El Rosal y Junta de Vecinos El Rosal, lo anterior no presenta una justificación dentro del IA, por lo que se solicita que se explique los argumentos de la decisión de limitar el área urbana a la localidad de Pinto, como se visualiza en la figura 15-1 de la página 195.

k) Plan de seguimiento

Sobre el plan de seguimiento el Órgano Responsable, en el capítulo 20 del IA, presenta indicadores de seguimiento para las directrices presentadas en el capítulo 17 del IA, sobre estos se observa lo siguiente:

- En el cuadro N°20-2 de la página 361 del IA no se incluye la directriz de gobernabilidad "*Coordinación interinstitucional para la fiscalización de proyectos sanitarios individuales ejecutados en el área rural*". Debido a lo anterior, se solicita incluir y definir sus indicadores de seguimiento.
- La directriz "*Coordinación institucional para fomentar la gestión urbana local asociada a la materialización funcional del sistema de áreas verdes*" es una directriz de gestión y no de gobernabilidad, considerando que son acciones a ejecutar entre departamentos (SECPLAN – Dirección de Tránsito y Obras Municipales) de la Municipalidad y no con otros OAE, por lo que solicita su modificación en los cuadros N° 17-3 y N° 20-2.

Ahora bien, sobre el desarrollo de los indicadores del cuadro N°19-3 del IA (el cual debería indicar 20-3) se observa lo siguiente:

- Sobre los indicadores, en algunos casos se indica como plazo de medición 10 años, se sugiere que se realicen revisiones periódicas antes de 10 años, que permita ver la evolución de cumplimiento de las directrices y que éstas se puedan ajustar, durante la vigencia del instrumento. Lo anterior, considerando que en el artículo 28 sexies de la Ley General de Urbanismo y Construcción "*Los instrumentos de planificación territorial deberán actualizarse periódicamente en un plazo no mayor a diez años, conforme a las normas que disponga la Ordenanza General*".
- Sobre el cálculo de los indicadores se solicita explicar a qué refiere la expresión "=1" debido a que no se entiende.
- En relación al responsable del indicador, este debe ser solo un departamento o dirección (DOM o SECPLAN), pudiendo existir más de una fuente de información, pero solo un responsable de medir, por lo que se solicita revisar y ajustar los responsables del cuadro.
- Finalmente, se solicita **elaborar indicadores de eficacia y criterios de rediseño para los objetivos ambientales y de planificación**, cuyo propósito principal es medir el cumplimiento de los objetivos y definir posibles modificaciones al plan de acuerdo a los criterios de rediseño. Es importante señalar que un indicador de eficacia

puede medir más de un objetivo, lo cual debe ser indicado en la tabla/cuadro que contenga la descripción del indicador. Para su elaboración se sugiere revisar las páginas 81 a la 87 de la DDU 430.

3. CONSIDERACIONES FINALES

Cabe hacer presente que durante el proceso de EAE se incluyó como problema o preocupación los incendios forestales para la unidad Cordillera (páginas N° 39, 298, 301 del IA). En específico ONEMI, DGC y la ciudadanía incluyeron este riesgo en talleres, así como en instancias de participación.

Ahora bien, respecto al tema el Órgano Responsable indica como respuesta en las páginas 298 y 301 del IA: *Los Incendios forestales y la competencia de los IPT, fue abordada en el primer taller con los OAE, dado las limitaciones que tiene el instrumento para definir normas al respecto.* Sobre el tema se realiza el siguiente alcance:

- Al revisar los antecedentes del primer taller no se incluyen temas relacionados por lo que se solicita indicarlo de manera explícita y como fue abordado.
- Los IPT pueden identificar el riesgo (ver DDU N° 269 de 2014, Planificación urbana y sus instrumentos y áreas de riesgos). Ahora bien, una vez identificado este puede ser abordado como parte de los FCD y finalmente definir medidas/directrices de gestión y/o gobernabilidad que permitan disminuir el riesgo, aunque este no se encuentre dentro del área urbana.
- De acuerdo al documento *"Estudio de riesgos y de protección ambiental"* en el capítulo 9 *áreas de riesgo generadas por la actividad o intervención humana* se concluye que *"en el área de planificación no se advierten zonas en las cuales existen presunciones fundadas para ser declaradas áreas de riesgo generadas por la actividad o intervención humana, sin embargo no se presenta información secundaria, que permita validar dicha conclusión, como por ejemplo localización de incendios forestales en un período de tiempo, su recurrencia o su proximidad al área urbana.*

En virtud de lo precedentemente expuesto, se solicita que la "Elaboración del Plan Regulador Comunal de Pinto" subsane las observaciones y elabore un Informe Ambiental Complementario en un plazo de 45 días hábiles contados a partir de la recepción del presente documento. El Órgano Responsable deberá evaluar la pertinencia de realizar correcciones al Anteproyecto, en cuyo caso deberá enviarlo junto al Informe Ambiental Complementario para la correspondiente revisión por parte de esta SEREMI.

Finalmente, se informa que el profesional que apoya a este proceso, como encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Ñuble, es la Srta. Marta Solís Moncada, cuyo teléfono es el (42) 2454016 y su correo electrónico es msolis@mma.gob.cl.

Sin otro particular, se despide atentamente



MARIO RIVAS PEÑA

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE ÑUBLE

MRP/MSM/msm

Distribución:

- Municipalidad de Pinto: municipalidaddepinto@munipinto.cl
- C/c Profesional de Secretaría Comunal de Planificación, I. Municipalidad de Pinto: arquitecto@munipinto.cl
- C/c SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Ñuble: ofpanuble@minvu.cl
- C/c Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Seremi de Vivienda y Urbanismo Ñuble.
- Archivo Área de Evaluación Ambiental Estratégica, SEREMI del Medio Ambiente, Región Ñuble.
- Archivo SEREMI del Medio Ambiente, Región de Ñuble.